



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCIÓN OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan

la Sra. Princesa de Asturias y las Sres. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Dulalia.

(Gaceta del 4 de Abril de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general. Primera enseñanza

Conforme à lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.^o de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad las Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación à las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso à las que resultan vacantes en los pueblos que à continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Colmenarejo, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Málaga, dotada con el sueldo anual de 692 pesetas.

La Escuela de Valdemanco, con el de 437⁵⁰.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Escuelas de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 208³³ pesetas.

La de Valdemanco, con el de 291²⁷.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niñas.

La de Gascueña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Henarejos, con el de 625.

La de ambos sexos de Poyatos, con el de 500.

La de Fuente-Escusa, con el de 512⁵⁰.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

La de Tordesilos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Corduente, con el de 421.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niñas.

La de Villalba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 463.

La de Fuentidueña, con el de 450.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niñas.

La de Escalonilla, dotada el sueldo anual de 825 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme à lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general del distrito.

resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Chinchón, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niñas.

La de Torrecuadrada de Molina, dotada con el sueldo anual de 562 pesetas.

La de Carbajosa, con el de 280.

La de Guijosa, con el de 210.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niñas.

La de Palazuelos, ambos sexos, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.

La de Chatún, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á la forma prevenida en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.^o de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposición en Mayo próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La elemental de Canillejas, creada por Real orden de 26 de Febrero últi-

mo. El Estado atenderá al sostenimiento de dicha Escuela con una subvención anual de 750 pesetas, destinándose 550 para el sueldo de la Maestra, y las 200 restantes á material de enseñanza, auxilios al Ayuntamiento en los gastos de alquiler del edificio y equivalencia de retribuciones que tendrá la obligación de satisfacer.

Se proveerán asimismo por oposición en el citado Mayo todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á esta provincia que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes saudarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia tres días antes por lo menos de terminar el mes de la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Según la disposición 5.^a de la Real orden de 1.^o de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en esta capital, al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extraído del acta de sesión celebrada por la misma el dia 6 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Pérez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesión con asistencia de

suficiente número de Señores Diputados votales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Presentes en caja y en la Comisión los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes á intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Condado de Castilnovo. José Esteban del Amo, núm. 3, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el servicio y que aunque le quedan algunos mas, son menores y uno casado tambien pobre; declarado útil en el Ayuntamiento, apeló. Se acreditó la existencia en el ejército del hijo; pero resultando que el padre no es pobre, la Comisión acordó confirmar dicho fallo, declarando al mozo soldado.

Idem. Acreditado ser voluntario en el ejército Lorenzo de Frutos Casado, número 7, se acordó cubra plaza.

Cerezo de Abajo. Juan Díez Manzanares, núm. 2, declarado útil en el Ayuntamiento donde alegó ser hijo de pobre e impedido, apeló. Justificada la pobreza fué reconocido el pobre y no habiendo resultado impedido se declaró al hijo soldado.

Idem. Eusebio Pérez Moral, número 3, con 1'470 en el Ayuntamiento 1'498 en Caja, apeló el núm. 4, desistiendo despues. La Comisión dispuso fuese tallado y habiendo resultado con 1'491, le declaró exento.

Idem. Francisco Yagüe García, número 4, alegó el padre ser pobre y sexagenario y habiendo acreditado la exención se le declaró exceptuado.

Idem. La Comisión acordó declarar perdido por falta de mozos un soldado del cupo de este pueblo.

Barbolla. Julian Arroyo Esteban, número 1., alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio y que aunque la quedan dos mayores de 17 años, el uno es casado y tambien pobre y tienen el cuartel de inviernos como herido en accion de guerra; y habiendo justificado la exención, se revocó el fallo del Ayuntamiento, ingresando en la reserva.

Idem. Leocadio Jaramillo Antoranz, número 3, justificó su exención de hijo único de viuda pobre, y la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento como así bien perdido un soldado por este cupo por falta de mozos.

Prádena. Toribio Ramos San Juan, núm. 1., con 1'505 en el Ayuntamiento y 1'510 en caja, reclamado. Ante la Comisión resultó con igual talla e ingresó en la reserva.

Idem. Cayetano Lobo Martín, número 2, alegó el padre tener otro hijo en el servicio, pero manifestado por el interesado, que este solo es hijo político suyo se declaró al mozo soldado.

Idem. Manuel Fernández Pérez, núm. 5, expuso la madre estar comprendido en el caso 4º del art. 92 de la ley, y la Comisión concedió plazo para justificar.

Idem. Francisco Poza Manzanares, núm. 7, alegó el padre ser impedido y pobre. Confesada la pobreza y resultando impedido, se le declaró al hijo exceptuado.

Casla. Roman Ramos Vega, número 1., alegó ser hijo de pobre e impedido que tiene otros cuatro menores de edad, y no habiendo fallado este caso el Ayuntamiento, se acordó que lo verifique, imponiéndole 10 pesetas de multa.

Idem. Sebastian Moreno Heras, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre, que aunque tiene otro se halla impedido. Confesada la pobreza e imposibilidad del hermano, se confirmó el fallo

del Ayuntamiento declarándole exento.

Castroserna de Abajo. Francisco Sacristán Benito, núm. 2, con 1'526 en el Ayuntamiento y 1'558 en caja, fué reclamado, y resultando ante la Comisión con 1'532, ingresó en la reserva.

Valle de Tabladillo. Resultando que las operaciones de la declaración de soldados se han hecho por tres concejales solamente, se acordó declararlas nulas imponiendo al Ayuntamiento 15 pesetas de multa y previniendo se presente con los mozos el 19 del actual.

Bercimuel. Leon Yagüe Bartolomé, núm. 2, con 1'515 en el Ayuntamiento y 1'500 en caja fué reclamado. Ante la Comisión tuvo 1'491, y en vista de la discordia con caja se nombró un tercero y habiendo resultado con 1'530 quedó adscrito a la reserva.

Castillejo de Mesleón. Benito Martín Sanz, núm. 1., con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'538 en caja, fué reclamado. Ante la Comisión resultó con 1'535, y en su virtud ingresó en la reserva.

Idem. No habiéndose presentado Eustasio de la Paz Francisco, núm. 2, se mando instruir el expediente de prófugo.

Idem. Eustaquio García Catalina, núm. 5, declarado útil en caja, apeló. Ante la Comisión resultó inútil, y habiéndole considerado un tercero tambien inútil la misma le declaró exento.

Idem. Antonio Arribas Muñoz, número 6, alegó ser su padre sexagenario, tener en su compañía al abuelo ciego y un hermano en el servicio. Resultando tener otro hijo casado y que el padre no es pobre, se desestimó la exención y confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Mariano Velasco García, número 7, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Confesado por el padre que tiene un hijo soltero, de 28 años de edad, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Valdevacas y quejar. La Comisión acordó pedir la baja de Inocencio de la Calle Abajo, núm. 6, como recluta disponible y que sea alta en la reserva.

Escalona. Presentado voluntariamente José Yubero Mardomingo, número 7, se acordó sobreseer el expediente de prófugo mandado instruir.

Sebúlcor. Martín Gil Barrio, número 1., alegó su padre hallarse impedido del pie derecho. Resultando pobre el padre, pero no impedido, se desestimó la exención y se le declaró al mozo soldado.

Idem. Pedro Gil Matesanz, núm. 4, alegó su padre estar impedido, y habiendo el mismo confesado que paga mas de 60 pesetas de contribución, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. La Comisión acordó declarar lo que un soldado por falta de mozos. Encinas. Bernabé Sanz Guijarro, número 1., de idem con 1'540 en el Ayuntamiento y en Caja, pidió nueva medida y habiendo resultado ante la Comisión con igual talla se le declaró soldado, pidiéndose la baja del suplemento.

Grajera. Mariano Barrio Villas, número 1., no se presentó por hallarse enfermo en el Hospital general de Madrid y la Comisión acordó se dirija comunicación al Director del mismo para que manifieste su estado.

Idem. Marcial Gutiérrez Antoranz, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre; y habiéndolo acreditado se le declaró exento.

Gallegos. Primo de Miguel Pérez, núm. 1., alegó su padre ser pobre e impedido. Resultando ser pobre, pero no impedido para el trabajo, se declaró al hijo soldado.

Idem. José Martín García, núm. 2, declarado exento por certo en el Ayuntamiento no se presentó en caja; y hallándose conformes los interesados con

la exención se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Gregorio Grande Sancho, núm. 3, alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Conformes con la pobreza; pero no justificando la edad del hijo que va á hacer 17 años se concedió plazo para ello, ingresando en caja con recurso pendiente.

Idem. Gabriel Sancho Benito, número 4, fue reconocida ante la Comisión en virtud de discordia habida en caja, y habiendo resultado inútil quedó exento.

Idem. Manuel Grande Gómez, número 5, alegó ser hijo único de pobre e impedido. Conformes en la pobreza, pero no justificando la edad de otro hermano mayor de 16 años, se concedió plazo para ello, ingresando en caja con recurso pendiente.

Turribuelo. Rufino Nuño Martín, núm. 1., alegó ser hijo de pobre e impedido. Confesada la pobreza, fué reconocido el padre y resultando no impedido, se declaró al hijo soldado.

Sebúlcor. Ramón Pastor Gil, número 2, del reemplazo de 1877, alegó ser hijo de viuda pobre; exento en el Ayuntamiento fué reclamado. Conformes el reclamante e interesados con la exención alegada, se confirmó dicho fallo, declarándole exceptuado.

Castrillo de Sepúlveda. Habiendo ingresado en caja Domingo López, número 1.º de 1878, se acordó pedir la baja del suplemento.

Sebúlcor. Nicolás Matesanz Yagüe, núm. 3 de id., con 1'530 en el Ayuntamiento, fué reclamado. En caja tuvo 1'540 y pidió nueva medida; y habiendo resultado ante la Comisión también con 1'540 se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplemento.

Valle de Tabladillo. Se acordó que

se haga nueva declaración de soldados respecto á los reemplazos de 1878 y 1879, y se presenten el dia 19 del actual.

Segovia. Angel Martín Postigo, núm. 25, de 1878, justificó su exención de hijo de viuda pobre y se le declaró adscrito á la reserva.

Idem. Habiendo justificado su imposibilidad Eloy Solana de Andrés, número 42, de 1879, se le declaró exceptuado.

Castillejo de Mesleón. Tomás Velasco Gómez, núm. 1.º, de id., alegó el padre tener otro hijo en el servicio; y estando en la reserva, se le declaró soldado al Tomás, pidiéndose la baja del suplemento.

Sebúlcor. Patricio Martín y Quintano, núm. 2, de idem con 1'525 en el Ayuntamiento, no se presentó en Caja y la Comisión acordó quedase en la misma situación que tenía.

Encinas. Bernabé Sanz Guijarro, número 1., de idem con 1'540 en el Ayuntamiento y en Caja, pidió nueva medida y habiendo resultado ante la Comisión con igual talla se le declaró soldado, pidiéndose la baja del suplemento.

Grajera. Mariano Barrio Villas, número 1., no se presentó por hallarse enfermo en el Hospital general de Madrid y la Comisión acordó se dirija comunicación al Director del mismo para que manifieste su estado.

Idem. Marcial Gutiérrez Antoranz, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre; y habiéndolo acreditado se le declaró exento.

Encinas. Jacinto Yagüe Pérez, número 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, fué reclamado y resultando que paga cuarenta y seis pesetas y un céntimo de contribución y que ejerce la industria de alfaril, se revocó dicho fallo y declaró al mozo soldado.

Villaseca. Mateo González Poza, número 3, justificó su exención de hijo de padre que tiene otro en el servicio, y la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando perdidos los dos soldados señalados á este pueblo por falta de mozos.

Montuenga. También se acordó declarar perdido el soldado correspondiente á este pueblo por igual causa que en el anterior.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el resultado siguiente:

Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.

Puebla de Pedraza.

Mariano Domingo Martín.
Marcelino Martín de Miguel.

Prádena.

Mariano San Juan Casado.
Elias Martín Gil.
Cayetano Lobo Martín.
Manuel Fernández Pérez.

Castroserna de Abajo.

Angel Gonzalez Alonso.
Hilario Benito de Benito.

Condado de Castilnovo.

Agapito Pérez de Miguel.
Celestino Arranz Esteban.
José Esteban del Año.

Bercimuel.

Baltasar Gadea Mateo.
Pedro Gimeno Alonso.

Cascajares.

Pedro Barbolla Rivera.
Siguero.

Antonio Martín Huerta.

Cerezo de Abajo.

Isaac Diaz Manzanares.
Casla.

mismo á Aranjuez Martín.

Castillejo de Mesleón.

Ciriaco Gonzalez Pascual.
Antonio Arribas Muñoz.
Mariano Velasco García.
Angel Gomez Baraona.
Fernando Diaz Sanz.

Sebúlcor.

Martin Gil Barrio.
Pedro Gil Matesanz.

Encinas.

Rafael Provencio Martín.
Jacinto Yagüe Pérez.

Gallegos.

Primo de Miguel Pérez.
Gregorio Sancho Grande.

Castrillo de Sepúlveda.

Sebastián Orcajo.

Turribuelo.

Rufino Nuño Martín.

Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.

Pedraza.

Juan Frias Gomez.

Prádena.

Fabio Prichard Sanz.
José Gonzalez Ramos.

Gasca.

Feliciano Martin Mayoral.

Escalona.

José Yubero Mardomingo.

Condado de Castilnovo.

Juan Francisco de la Fuente.
Lorenzo Frutos Casado.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:

Exmo. Sr.: En vista de lo expuesto por esa Dirección general, acerca de la dificultad de poder plantear antes del 1.^o de Mayo próximo las aclaraciones y modificaciones de la Real orden de 17 de Enero último, sobre establecimiento de guías para la conducción de minerales á que puedan dar lugar las reclamaciones presentadas contra la misma por diferentes empresas mineras, y considerando que se halla próximo el nuevo año económico, cuyo comienzo es fecha oportuna para la regularización de dicho servicio, el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V.E., se ha servido resolver que el plazo señalado al efecto por la Real orden de 16 de Marzo último para el planteamiento de la referida medida, se amplie hasta el dia 1.^o de Julio próximo, sin que esta nueva suspensión afecte á la obligación anterior á dicha Real orden de 17 de Enero, de acreditar por medio de certificaciones guías en las Aduanas y oficinas de beneficio, el pago del impuesto del uno por ciento del mineral que se exporte ó beneficie. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administración, Carlos Amador Guerrero.

Alcaldía constitucional de Segovia

Don Modesto García Martín, primer Teniente de Alcalde de esta Ciudad, ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber: Quien quisiere interesar en el arrendamiento por todo el año económico de 1880 á 81 del servicio voluntario de pesas, pesos y medidas de esta capital, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas; acuda con sus proposiciones que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia de la subasta, que tendrá lugar el dia 24 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Segovia 27 de Abril de 1880.—Por A., Modesto García.

Alcaldía de Bernardos.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1880 á 81, se hace de hoy que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 10 días, desde su publicación en el Boletín oficial, relación circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan experimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago á la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultación alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Bernardos 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Miguel Llorente.

Alcaldía de Garcillán.

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento, de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1880 á 81, es indispensable que todos los que poseen ó labren fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros, en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y expresivas de las alteraciones que hayan experimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan sincréticas que previamente hayan cumplido el requisito que queda expresado.

Garcillán 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Celestino Gómez.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1880 á 81, se hace preciso, que todos los propietarios así vecinos como forasteros que posean fincas y ganados en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja haya sufrido su riqueza; pues en otro caso y pasado el término preventivo no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones, y además sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultación alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.

Montejo de Arévalo 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ildefonso Matilla.

Alcaldía de Hinojosa.

El Ayuntamiento que presidió en sesión del dia 20 de este mes en virtud de quejas dadas varias veces por los ganaderos y algunos vecinos de este pueblo, relativas á las roturaciones arbitrarias que por algunos vecinos y forasteros se bienen haciendo en terrenos que pertenecen á este municipio, tanto en caminos como cañadas, márgenes del río y abrevaderos, y haciendo uso de las facultades que concede el art. 72 de la ley municipal vigente y varias reales órdenes, ha acordado hacer un deslinde general en las fincas que pertenecen á este municipio, como igualmente en los caminos y demás servidumbres. Lo que se hace presente á todos y muy particularmente á los hacendados y terratenientes de este distrito municipal con objeto de que el que se crea perjudicado haga las reclamaciones que crea convenientes, exhibiendo los documentos legales para justificar su pretensión ante este Ayuntamiento durante el término de quince días desde en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Hinojosa 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Cuesta.

Reclutas disponibles del año 1879 que han ingresado en Caja.

Valle de Tabladillo.

Gregorio Poza García.

Sebúlcor.

Julian de San Frutos.

Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1878.

Castrillo de Sepúlveda.

Domingo Lopez Fresnillo.

Sebúlcor.

Mozos que han ingresado en la reserva del reemplazo de 1878.

Exceptuado.

Segovia.

Angel Martin Postigo.

Reclutas disponibles de 1877 que han ingresado en Caja.

Prádena.

Angel Mayoral Gonzalez.

Redenciónes.

Mozoncillo. Acreditado por Lino de Fuentes Herranz, haber satisfecho las dos mil pesetas señaladas para la redención del servicio militar, se acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Sustituciones.

Turégano. Se acordó admitir á Andrés González Ramos, natural de Pedraza como sustituto de Pedro Hédero Martín, soldado núm. 2, por el cupo de dicho Tarégano.

Beneficencia.

Capital. Celebrada el dia 3 del actual la subasta para la adquisición de géneros de vestir con destino á los acogidos en los establecimientos provinciales, se acordó aprobarla y adjudicar el remate al licitador D. José Valverde.

Idem. Igualmente se acordó aprobar y adjudicar el remate de materiales de calzado con destino á los acogidos, en favor del licitador Don Luciano Herrero.

Idem. La Comisión acordó autorizar al Director de los establecimientos, para emplear en las obras de construcción de talleres, los operarios de albañilería que el mismo indica.

Idem. También acordó prolongar por un trimestre más la lactancia de la Exposita núm. 1793, que dicho Director propone en su comunicación fecha de hoy.

Y se levantó la sesión.

Segovia 7 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.

—V. B.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anacleto Pérez Rubio.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Contribuciones.

MINAS.

La Dirección general del ramo, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

Bercimuel.

Nicolás Fraile Gadea.

Cascajares.

Ignacio Dorado Saitz.

Ezequiel Bartolomé Vitor.

Castillo de Sepúlveda.

Casto Rodrigo García.

Gallegos.

Manuel Grande Gomez.

Encinas.

Victor Miguel Herranz.

Cortos que han ingresado en la reserva.

Prádena.

Pablo Estirado Municio.

Barbolla.

Ventura Revilla Martín.

Cerezo de Abajo.

Gabino Gómez Morato.

Condado de Castilnovo.

León Estebaranz Ruiz.

Prádena.

Toribio Ramos San Juan.

Castroserna de Abajo.

Francisco Sacristan Benito.

Castillejo de Mesleón.

Mariano Gonzalez Estéban.

Angel Pascual García.

Inojosas.

Ignacio Rodriguez Lopez.

Sebúlcor.

Mariano Rodriguez Yagüe.

Eugenio Francisco Rodriguez.

Agustín de Frutos Muñoz.

Bercimuel.

León Yagüe Bartomé.

Cerezo de Arriba.

Mauricio Ortiz Vega.

Villaseca.

Gabriel Anton Sanz.

Domingo Orcajo Sanz.

Gil Matesanz de la Cruz.

Turrubuelo.

Maximino Alonso Arranz.

Castillejo de Mesleón.

Bentito Martín Sanz.

Grajera.

Benito Martín Baraona.

Lucas García Gonzalez.

Exceptuados.

Barbolla.

Julian Arroyo Estebaranz.

Lopeadio Jaramillo Antoranz.

Prádena.

Francisco Poza Manzanares.

Cerezo de Abajo.

Francisco Yagüe Garcia.

Casla.

Sebastián Moreno Heras.

Villaseca.

Mateo Gonzalez Poza.

Grajera.

Marcial Gutierrez Antoranz.

Mozos ingresados en Caja del

reemplazo de 1879.

Castillejo de Mesleón.

Tomás Velasco Gómez.

Encinas.

Bernabé Sanz Cuijarro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Mayo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

ARTICULO 7.^o Los intereses de demora se devengaran siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuacion.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	VECINDAD.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia	Pueblo donde radican.			Número del plazo.	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas cent.
D. Eugenio Pascual Sanz.....	Rústicas.....	Clero.....	Santo Domingo de Piron		Santo Domingo de Piron	16	15 de Mayo 1880..	16 25
Mariano Olmos.....			Idem.....		Idem.....			11 25
Miguel Hernan.....			Idem.....		Idem.....			11 25
Mariano Villagroy.....			Idem.....		Idem.....			10 25
Juan Sanz Isabel.....			Idem.....		Idem.....			25
Victoriano Velasco.....			Cuevas de Provano.....		Segovia.....	18	15 de Mayo 1880..	137 50
Ventura Matesanz.....			Navares.....		Casla			540 50
Gerónimo Rojo.....			Fuente el Olmo.....		Fuente el Olmo.....	19	15 de Mayo 1880..	135 43
Tirso Romero.....			Idem.....		Idem.....			450
Benito Yagüe.....			Valdesimonte.....		Valdesimonte.....			280
Hilario de Frutos.....			Santo Domingo de Piron		Santo Domingo de Piron			20
Benigno García.....			Guijar.....		Arevalillo.....	27	15 de Mayo 1880..	102 50
Nemesio Sanchez.....			Villar.....		Sepúlveda.....	30	15 de Mayo 1880..	53 87
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			104 12
Nicomedes Rubio.....			Carbonero.....		Carbonero el Mayor.....	18	15 de Mayo 1880..	63 12
José Illanas.....			Pajarejos.....		Castillejo.....	2	15 de Mayo 1880..	137 50
Clemente Sainz.....			Moraleja.....		Adrados.....			87 62
Martin Vargas.....			Vallelado.....		Vallelado.....			780
Clemente Sainz.....			Moraleja.....		Adrados.....	4	15 de Mayo 1880..	675 45
Gerónimo Provencio.....			Aldeanueva del Codonal		Aldeanueva del Codonal			376 38
Vicente Fernandez.....			Idem.....		Sepúlveda.....			63 87
Felipe Gil.....			Matabuena.....		Matahuena.....	5	15 de Mayo 1880..	135 37
El mismo.....			Idem.....		Idem.....	7	15 de Mayo 1880..	17 57
Isidoro Laguna.....			Narros.....		Narros.....	11	15 de Mayo 1880..	40 50
Domingo Lopez.....			Grajera.....		Aranda de Duero.....			114 25
Pedro Trapero.....			Pajarejos.....		Sepúlveda.....			150 13
Simon Gomez.....			Castillejo.....		Castillejo de Mesleon.....			150
José Illanas.....			Idem.....		Idem.....	12	15 de Mayo 1880..	215 13
Rafael Estéban.....			Castroserracín.....		Castroserracín.....	14	15 de Mayo 1880..	56 50
Francisco Arroyo.....			Matabuena.....		Sepúlveda.....	15	15 de Mayo 1880..	71 65
Julian Orcajo.....			Pajarejos.....		Idem.....			25 63
El mismo.....			Matabuena.....		Pedraza.....			55
Francisco Alvaro.....			Idem.....		Idem.....			54 39
El mismo.....			Idem.....		Idem.....	16	15 de Mayo 1880..	105 50
El mismo.....			Idem.....		Castillejo de Mesleon.....			11 25
Juan Perez Benito.....			Turrubuelo.....		Pedraza.....			375 25
Raimundo Alvaro.....			Cerezo de Arriba.....		Segovia.....			62 50
Eustaquio Garcia.....			Idem.....		Idem.....			28 75
El mismo.....			Olombrada.....		Olombrada.....	25	15 de Mayo 1880..	16 25
Luis Manuel Valentin.....			Idem.....		Idem.....	26	15 de Mayo 1880..	455
El mismo.....			Tolocirio.....		S. Cristóbal de la Vega			262 50
Melchor Ropero.....			Idem.....		Idem.....			515
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			1564 25
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			600
Gabriel Negro.....			Idem.....		Idem.....			487 50
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			1050
Fermín Escobar.....			Idem.....		Idem.....			337 62
Carlos Calvo.....			Idem.....		Idem.....			1565
El mismo.....			Idem.....		Montuenga.....	28	15 de Mayo 1880..	1200
Juan Canto.....			Idem.....		Codorniz.....			137 50
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			3 12
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			225 12
Mariano Ramos.....			Ochando.....		Santa Maria de Nieva.....	29	15 de Mayo 1880..	50
Carlos Calvo.....			San Cristóbal.....		S. Cristóbal de la Vega			64
Pascual Ponce.....			Aldeanueva.....		Aldeanueva del Monte.....	30	15 de Mayo 1880..	125
Benito Baraona.....			Sotos.....		Setos de Sepúlveda.....			19 25
Pedro Carrero Diez.....			San Cristóbal.....		San Cristóbal de la Vega			388 37
Fructuoso Martin.....			Requijada.....		Velilla.....	14	2 de Junio 1880..	106 37
Andrés Martin.....			Condado de Castilnovo.....		Nava Condado.....			35 25
Fructuoso Martin.....			Orejana.....		Velilla.....			63 12
Lino Marinas.....			Tabanera.....		Tabanera la Luenga.....	9	15 de Mayo 1880..	10 37
Eusebio Blanco.....			San Martin y Mudrian.....		Segovia.....	14	15 de Mayo 1880..	212 62
Francisco Arroyo.....			Condado.....		Sepúlveda.....	16	15 de Mayo 1880..	137
Tomás Monjas.....			Huertos.....		Huertos.....			126 12
Pedro Martin.....			Paradinas.....		Paradinas.....	17	15 de Mayo 1880..	150 37
José Arévalo.....			Anaya.....		Segovia.....			1083 50
Prutos Roldan.....			Huertos.....		Huertos.....	18	15 de Mayo 1880..	450 12
Manuel Rojas.....			Fuente el Olmo de Iscar.....		Valladolid.....	20	15 de Mayo 1880..	630
Estéban Guineo Moreno.....			Sequera de Fresno.....		Castiltierra.....	22	15 de Mayo 1880..	543
Fausto Otero.....			Huertos.....		Segovia.....	24	15 de Mayo 1880..	220 25
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			750 15
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			4470
El mismo.....			Idem.....		Ortigosa.....			498 30
Roque Llorente.....			Ortigosa.....		Ortigosa de Pestaño.....	25	15 de Mayo 1880..	765
José Sanz Portero.....			Fuente de Santa Cruz.....		Segovia.....			192 50
Juan Casta.....			Condado.....		Condado de Castilnovo.....	27	15 de Mayo 1880..	61 87
Frutos Gutierrez.....	Urbana.....		Segovia.....		Segovia.....	15	15 de Mayo 1880..	315
Victoriano Velasco.....			Valseca.....		Idem.....	7	15 de Mayo 1880..	7 50
Felipe Lázaro.....			Sepúlveda.....		Idem.....	9	15 de Mayo 1880..	979 50